

La Primera Imprenta
de Honduras en
1822, cuando instaló
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
los usos proclama-
dos del General Moru-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1822.

LA GACETA

Desde entonces se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0293

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.136

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 149-83

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No. 2005, del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de julio del presente año, mediante el cual se aprueba el Contrato de Trabajo para la Elaboración de los Planos Arquitectónicos, Cálculos Estructurales, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Presupuesto, Condiciones de Licitación y Supervisión Permanente durante la Construcción de los Edificios de Almacenamiento y Talleres de Mantenimiento en Tegucigalpa, Choluteca, Juticalpa, Comayagua y Santa Rosa de Copán, suscrito entre la Procuradora General de la República y el Señor PRIMO ANTONIO FERNANDEZ GUZMAN, en su condición de Presidente de Gabinete Técnico S. A. de C. V., que literalmente dice:

“SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD PUBLICA

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

ACUERDO No. 2005

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA,

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE LOS PLANOS ARQUITECTONICOS, CALCULOS ESTRUCTURALES, ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PRESUPUESTO, CONDICIONES DE LICITACION Y SUPERVISION PERMANENTE DURANTE LA CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS DE ALMACENAMIENTO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO EN TEGUCIGALPA, CHOLUTECA, JUTICALPA, COMAYAGUA Y SANTA ROSA DE COPAN.

Los suscritos, ELIZABETH CHUZ SIERRA, Abogado y Notario y PRIMO ANTONIO FERNANDEZ GUZMAN, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, actuando el Primero en su condición de Procurador General de la República, electo por Decreto Número 3, de fecha 25 de enero de 1982, autorizado para suscribir este Contrato en representación del Estado por la Secretaria de Salud Pública mediante Resolución No. 106 de fecha 23 de junio de mil novecientos ochenta y tres, quien en adelante se llamará “EL GOBIERNO” y el Segundo actuando en su carácter de Pre-

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 149-83

Agosto de 1983

AVISOS

sidente de Gabinete Técnico, S. A. de C. V., con poderes que se encuentran debidamente otorgados según instrumento No. 118 de fecha 9 de octubre de 1971, autorizado por el Notario Sergio Zavala y que en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el Contrato de Trabajo, que se compone de un Anexo I que se titula “Acta de Negociación de Costos, Cálculo y Diseño Edificios y Talleres Ministerio de Salud Pública y Acta de Negociación de Costos Supervisión Edificios y Talleres Ministerio de Salud Pública” y Anexo II que se titula “Descripción y Alcance de los Servicios de Diseño y Supervisión del Contrato realizado para la elaboración de los planos Arquitectónicos, Cálculos estructurales, Especificaciones técnicas generales y particulares, Presupuesto, Condiciones de Licitación y Supervisión permanente durante la construcción de los edificios de Almacenamiento y Talleres de Mantenimiento en Tegucigalpa, Choluteca, Juticalpa, Comayagua y Santa Rosa de Copán”, descrito en las cláusulas que a continuación se detallan:

I.—DEFINICIONES:

A. Se entiende por “A.I.D.” La Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América.

B. Se entiende por “ORGANISMO CONTRATANTE” La entidad Contratante del Gobierno.

C. Se entiende por “PAISES ACEPTABLES” Los países designados en la Cláusula VIII titulada “FUENTE Y ORIGEN”, de los cuales pueden obtenerse bienes y servicios.

D. Se entiende por “GOBIERNO” El Gobierno de Honduras.

E. Se entiende por “PAIS BENEFICIARIO” El país del Gobierno.

F. Se entiende por “PROYECTO” el plan general del Gobierno del cual el trabajo estipulado en este Contrato es tan solo una parte.

II.—CARACTER DEL PROYECTO:

“EL CONSULTOR”. Se compromete a elaborar los planos, especificaciones, presupuestos, condiciones de licitación y a prestar sus servicios profesionales permanentes en la supervisión durante la construcción de los edificios de Almacenamiento y Talleres de Mantenimiento de las ciudades de

Tegucigalpa, Choluteca, Juticalpa, Comayagua y Santa Rosa de Copán, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública, que para los efectos de este Contrato en adelante se denominará "EL MINISTERIO", acorde con los principios científicos y técnicos aplicables y, deberá disponer de las instalaciones, recursos y materiales que se necesitan en los trabajos que son materia de este Contrato.

III.—ALCANCE DE TRABAJO:

A. "EL CONSULTOR" tendrá la responsabilidad de la elaboración total del Proyecto y la supervisión de la obra hasta la entrega final de las mismas; dentro de los alcances estipulados en el Anexo 2 parte de este Contrato.

B. "EL CONSULTOR" trabajará de común acuerdo con la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento de Salud Pública y con los Asesores Técnicos que se seleccionen.

IV.—EFECTO JURIDICO DE LAS APROBACIONES Y DECISIONES DE LA AID:

Las partes contratantes entienden que en el Contrato se reservan a la AID, ciertos derechos como son los siguientes: pero sin limitarse a ellos el derecho de aprobar las estipulaciones de este Contrato, el Contratista y algunos o la totalidad de los planos, informes, especificaciones, subcontratos, documentos de licitación, planos y demás documentos relacionados con este Contrato y con el Proyecto del cual forma parte este Contrato. Las partes Contratantes entienden además y estipulan que la AID, al reservarse algunos o la totalidad de los derechos de aprobación antes mencionados, ha actuado exclusivamente en calidad de entidad de financiamiento para asegurarse de que se utilizan debidamente los fondos del Gobierno de los Estados Unidos y que toda decisión por parte de la AID de ejercer o abstenerse de ejercer estos derechos de aprobación la tomará en calidad de entidad financiera durante el período de financiamiento de este Proyecto y no se interpretará en el sentido de que la AID sea parte permanente del Contrato. Las partes Contratantes entienden y estipulan que la "AID" podrá ejercer, cuando lo crea conveniente, los derechos de aprobación antes mencionados, o tratar de asuntos relacionados con estos derechos y con el Proyecto con las partes Contratadas mancomunadamente o por separado, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad u obligación a favor de las partes Contratantes mancomunadamente o a favor de cualquiera de ellas individualmente. Toda aprobación (o no desaprobación) por parte de la "AID" no impedirá que el Gobierno o la "AID" ejerzan algún derecho, o eximan al Contratista de alguna obligación que, en otro caso, éste podría tener para el Gobierno o la AID.

V.—VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

A. El valor de este Contrato y que el "GOBIERNO" pagará al "CONSULTOR" a través del "MINISTERIO" es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS ... (L. 287,475.00), de conformidad con la negociación realizada entre el "MINISTERIO" y el "CONSULTOR" y de acuerdo a los desgloses de costos incluidos al final de este Contrato como Anexo I, afectando la siguiente estructura presupuestaria: Título 4-09, Función 2.2, Sector 08, Programa 6-02 sub-programa 02, Fondos 02, Renglón 017, Objeto 510, Clave PAD 11200. El monto antes expuesto corresponde a NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE ... 00/100 LEMPIRAS (L. 92,917.00), para la elaboración de los diseños completos, y CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 LEMPIRAS (L. 194,558.00), para la realización de la Supervisión total, ambos de acuerdo a los términos estipulados en el Anexo 2 de este Contrato. Las cantidades a pagar tanto para el diseño como para la supervisión, serán a base de honorarios fijos más costos reembolsables, que incluyen costos por sueldos, gastos generales, beneficios sociales y laborales y gastos directos. En todo momento éstos costos estarán determinados de acuerdo a lo que indica el Acta de Negociación en el Anexo I de éste Contrato.

B. ANTICIPOS: 1. Diseño.—Para el diseño se dará un anticipo, al emitir la Orden de Inicio, equivalente al 20% del monto: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 18,583.40), siempre que este anticipo sea garantizado en un cien por ciento (100%) de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Contraloría General de la República. 2. Supervisión.—Para la Supervisión se dará un anticipo, al emitir la Orden de Inicio, correspondiente al 20% del costo de la Supervisión: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 38,911.60), siempre que este anticipo sea garantizado en un cien por ciento (100%) de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Contraloría General de la República. 3. Retención.—Estos anticipos serán deducidos, tanto para el diseño como para la Supervisión, reteniendo el 20% de cada uno de los pagos que se efectúan, hasta completar el monto total del anticipo en cada caso.

C. FORMA DE PAGO: El "CONSULTOR" presentará al "MINISTERIO" facturas de pago, con sus respectivos comprobantes (Planillas, facturas, recibos, etc.), para su revisión y aprobación junto con un listado de comprobantes y un resumen de costos similar al formato para oferta preparado por el "CONSULTOR" y una vez aprobada esta documentación será autorizado el pago al "CONSULTOR". Si hubiera documentos no aceptables y por consiguiente rechazados, éstos serán devueltos al "CONSULTOR" dentro de los 15 días de recibidos, para su evaluación y corrección. En este sistema de costos reembolsables y honorarios fijos, los pagos serán regidos por las siguientes condiciones: 1. Sueldo.—Se pagarán por sueldos los valores correspondientes que aparecen en el Anexo I, para Supervisión y Diseño; para aquellas personas cuya participación no sea a tiempo completo, se pagará un sueldo mensual proporcional uniforme de manera que el pago total no exceda el valor contratado. 2. Honorarios Fijos.—Se pagarán en base al 15% sobre sueldos pagados y solicitados a reembolso por el "CONSULTOR", de conformidad con la estimación presentada en los honorarios a pagarse se retendrá un 10% que quedará a la terminación del diseño y la Supervisión, para ser pagado con el pago final para cada uno de los casos. 3. Gastos Generales y Beneficios Sociales y Laborales.—Se venido en pagar gastos generales y beneficios sociales en una relación del 67% sobre sueldos facturados. 4. Los costos directos serán pagados en base a facturas, recibos y otra evidencia fehaciente de que tal pago ha sido debidamente cancelado y suministrado por el "CONSULTOR", que se encuentra clasificado en el Anexo I y que no exceda los costos negociados. Todo el personal Profesional y Técnico que esté a cargo del "CONSULTOR" en éste Proyecto, en lo que se relaciona con sus viáticos quedará sujeto al REGLAMENTO DE VIATICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO.

D. PAGO FINAL.—1. Diseño.—El último pago, así como los honorarios retenidos por los trabajos del Diseño serán pagados al "CONSULTOR" y una vez que los trabajos hayan sido realizados tal como describe la cláusula II.7 del Anexo 2 de éste Contrato. 2. Supervisión.—El último pago, así como los honorarios retenidos serán pagados por el "CONSULTOR" hasta que se hayan cumplido con todos los servicios establecidos en el contrato y su Anexo 2 Capítulo III, se hagan todas las inspecciones necesarias y se haya entregado el Informe Final de la obra, todo lo cual será aprobado por el "MINISTERIO" en un Certificado de cumplimiento de pago final, con lo cual el "CONSULTOR" tramitará su pago.

VI.—TIEMPO DE DISEÑO Y MULTAS:

El diseño, con el alcance descrito en el Anexo 2 de este Contrato, será realizado en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. Por cada día calendario de atraso no justificado en la terminación del Diseño el "CONSULTOR" pagará al "MINISTERIO" la cantidad de SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 75.00), que serán descontados del último pago por el Diseño.

VII.—CESION O TRASPASO:

"EL CONSULTOR" no podrá ceder o traspasar este Contrato o cualquier parte del mismo sin el previo consentimiento escrito del "MINISTERIO" y de la "AID", la cesión, por parte del "CONSULTOR" del derecho de recibir pagos bajo el Contrato, requerirá el consentimiento del "MINISTERIO".

VIII.—FUENTE Y ORIGEN:

Todos los bienes y servicios objeto de este Contrato, tendrán su fuente en Honduras y en los países incluidos en el Código Geográfico de AID No. 941.

IX.—ORDENES DE CAMBIO:

"EL MINISTERIO" en cualquier tiempo podrá emitir Ordenes de Cambio o convenir por escrito en cambios dentro del Alcance de los Servicios y duración del Contrato. Si tales cambios causaren un aumento o disminución en el monto adeudado bajo el Contrato o en el periodo requerido para su ejecución, será comunicado por escrito de conformidad. Cualquier cambio no aprobado por la AID, no será financiado por ésta.

X.—ENMIENDAS O MODIFICACIONES:

Cualquier enmienda o modificación al Contrato, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Orgánica de Presupuesto y Artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.

XI.—IMPUESTOS:

El presente Contrato es financiado con fondos provenientes del Convenio de Préstamo Internacional suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la AID, identificado con el No. 522-0153, el cual a la vez está supeditado al Convenio General para Cooperación Económica celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 12 de Abril de 1961, aprobado por el Soberano Congreso Nacional de Honduras, según Decreto Número 93 del 28 de Abril de 1961 a partir del 27 de Mayo de 1961, mediante los cuales se establece que los bienes y servicios directamente relacionados con el Proyecto y financiados bajo los programas de tal asistencia, estarán exentos de responsabilidad financiera de todos los impuestos identificados (derechos de aduana, comisiones, tasas, impuestos sobre ventas, etc., excluyendo el impuesto sobre la Renta), establecidos por el Gobierno de Honduras, abarcando dentro de estos aumentos e impuestos ya establecidos así como nuevos impuestos o gravámenes que se establezcan. Será responsabilidad de la Secretaría, hacer todos los trámites y diligencias necesarias dentro de las dependencias del Gobierno para obtener las dispensas que tenga goce el "CONTRATISTA" y mantener a éste libre de toda responsabilidad directa en la obtención de tales dispensas de derechos de gravámenes, impuestos, comisiones y otros.

XII.—FIANZA:

Para asegurar el cumplimiento de este Contrato "EL CONSULTOR" rendirá la Fianza correspondiente, cuya cuantía le será señalada mediante los trámites legales del caso por la Contraloría General de la República.

XIII.—MODO DE DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS:

Este Contrato estará sujeto al Derecho Administrativo de conformidad al Artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

XIV.—INSPECCION:

"EL CONSULTOR" se compromete a permitir a los representantes autorizados del Organismo Contratante y de la "AID" en todo momento que sea razonable a que inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajo relacionados con este Contrato, a tomar medidas del trabajo sobre el terreno y a efectuar ensayos.

XV.—COMUNICACIONES DE LOS RETRASOS:

"EL CONSULTOR" comunicará por escrito al "MINISTERIO" todo hecho o condición que pudiera retrasar el progreso o impedir la terminación del trabajo estipulado en este Contrato en cuanto los hechos le sean conocidos.

XVI.—FUERZA MAYOR:

A. Se entiende por "FUERZA MAYOR" toda causa que escape al control del "CONSULTOR", que éste no pudo prever ni precaverse razonablemente contra ella y que impida a aquél cumplir en su totalidad o en parte las obligaciones que le impone este Contrato. La fuerza mayor comprende cualquiera de los hechos siguientes, pero sin limitarse a ellos: -Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades (tanto si se han declarado como en otro caso). -Motín, disturbios o levantamiento popular (que no sea de los empleados del Contratista). -Terremoto, Inundación, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural. Cualquier incendio de grandes proporciones o explosión. -Epidemias. -Huelgas de los trabajadores o patronal. -Acto del Gobierno.

XVII.—NOTIFICACION:

Toda notificación que dé cualquiera de las partes Contratantes será válida únicamente si se prepara por escrito y se entrega en persona o se envía por telégrafo, correo certificado u ordinario a la siguiente dirección: AL CONSULTOR Gabinete Técnico, S. A. de C. V., Barrio El Obelisco. 2a., Ave. entre 13 y 14 Calles No. 1309, Comayagüela, D. C. Apartado Postal 1295 Tegucigalpa, D. C. AL MINISTERIO: Ministerio de Salud Pública 3a. Calle. 4a. Avenida Tegucigalpa, D. C. Las notificaciones tendrán vigencia cuando se entreguen o en la fecha en que entre en vigor la notificación, según la que sea posterior.

XVIII.—RESCISION:

A. Rescisión o Resolución por Conveniencia de la Secretaría: La ejecución de los servicios bajo este Contrato podrán darse por rescindido por completo o parcialmente en cualquier momento por la Secretaría a conveniencia de ésta. Dicha rescisión se efectuará por medio de un aviso de Rescisión por escrito entregado al "CONSULTOR", el cual especificará la fecha de rescisión y hasta que límite se terminarán los servicios bajo el Contrato. Al recibo del Aviso de Rescisión el "CONSULTOR" tomará la acción concerniente en cuanto a los servicios rendidos bajo el Contrato, según lo que prescriba por escrito la Secretaría. Después del recibo del Aviso de Rescisión el "CONSULTOR" presentará a la Secretaría su liquidación por la rescisión en la forma y con la certificación prescrita por la Secretaría. Dicha liquidación deberá ser presentada lo más pronto posible, pero en ningún caso más de los tres meses después de la fecha del Aviso de la Rescisión. Si el Consultor no presentara su liquidación dentro de este tiempo establecido, la Secretaría podrá con la información a su disposición, determinar la cantidad, si la hubiere, adeudada al "CONSULTOR" por motivo de la rescisión del Contrato y procederá a pagar dicha cantidad al "CONSULTOR".

B. Incumplimiento del "CONSULTOR": Se dará por terminado el Contrato si el "CONSULTOR" no suministra los servicios oportunamente dentro del Plan de Trabajo establecido; en este caso la "SECRETARIA" dará aviso por escrito al "CONSULTOR" de la resolución o rescisión del Contrato.

C. Incumplimiento de "LA SECRETARIA": El Consultor podrá dar por terminado el Contrato por razones de pago pendientes atrasados. El pago pendiente atrasado es el que no se haya efectuado dentro de los sesenta (60) días de su presentación en forma aceptable a la "SECRETARIA", siempre y cuando el pago no se retenga por razones de incumplimiento por parte del Supervisor. Si el Supervisor ejerciere el derecho de terminar el Contrato tal como se describió anteriormente, Este deberá presentar un aviso de Rescisión por escrito a la "SECRETARIA". Al rescindir el Contrato en aplicación de este inciso se acordará la liquidación final del Contrato.

XIX.—ACEPTACION:

Ambas partes aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres. F) y S) ELIZABETH CHIUZ SIERRA. PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.—F) y S) PRIMO ANTONIO FERNANDEZ GUZMAN. FIRMA CONSULTORA GABINETE TECNICO, S. A. DE C. V.

ANEXO I

**ACTA DE NEGOCIACION DE COSTOS
CALCULO Y DISEÑO EDIFICIOS Y TALLERES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

1.—PERSONAL			
Posición	H-M	Sueldo/Mes	Total
Director del Proyecto	0.25	4,000	1,000
Arquitecto	2.0	3,750	7,500
Ingeniero Civil	1.75	3,500	6,125
Ingeniero Estructural	1.0	3,750	3,750
Ingeniero Eléctrico	1.0	3,500	3,500
Secretaria	1.0	500	500
Dibujante-Calculista (3)	6.0	700	700
Topógrafo (2)	1.5	1,000	1,500
Cadeneros (4)	3.0	350	1,050
Peones (4)	3.0	200	600
Motoristas (1)	2.0	350	700
			30,425
2.—BENEFICIOS SOCIALES 32%			9,736
3.—GASTOS GENERALES 35%			10,649
SUB-TOTAL LPS.			50,810
4.—COSTOS DIRECTOS			
Alquiler de Vehículo 1.0x2 Meses x 1,600			3,200
Viáticos personal profesional			1,680
Viáticos personal técnico auxiliar			3,150
Suministros de Ingeniería y Dibujo			500
Suministros de Oficina			800
Estudio de Sueldos			12,000
Reproducciones heliográficas			6,000
Reproducciones xerox			5,000
Alquiler equipo topografía 1.5x1,000			1,500
Suministro de topografía			300
			34,130
5.—CARGO POR MANEJO			3,413
SUB-TOTAL LPS.			37,543
RESUMEN DE COSTOS			
1.—SUELDOS Y SALARIOS			30,425
2.—BENEFICIOS SOCIALES			9,736
3.—GASTOS GENERALES			10,649
4.—COSTOS DIRECTOS			34,130
5.—CARGO POR MANEJO			3,413
6.—HONORARIOS			4,564
SUB-TOTAL LPS.			92,917

**ACTA DE NEGOCIACION DE COSTOS
SUPERVISION EDIFICIOS Y TALLERES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

1.—PERSONAL			
Posición	H-M	Sueldo	Total
Director del Proyecto	2.0	4,000	8,000
Ingeniero Residente Tegucigalpa	8.0	3,500	28,000
Choluteca			
Juticalpa			
Ingeniero Residente Comayagua	6.0	3,500	21,000
Santa Rosa			
Ingeniero Eléctrico (parcial)	0.75	3,500	2,625
Secretaria (parcial)	4.0	500	2,000
Dibujante-Calculista (parcial)	2.0	700	1,400

Posición	H M	Sueldo
Inspectores de Obra (5)	27.0	500
Motoristas (2)	14.0	350
2.BENEFICIOS SOCIALES 32%		
3.—GASTOS GENERALES 35%		
SUB-TOTAL LPS.		
4.—COSTOS DIRECTOS		
Alquiler de vehículos 14 meses x 1,600		22,400
Viáticos personal profesional		9,500
Subsistencia personal técnico auxiliar		2,800
Suministro de Ingeniería y Dibujo		600
Reproducciones Heliográficas		1,000
Reproducciones xerox		2,500
Informe final		750
Comunicaciones (teléfono, correo, etc.)		600
Seguro personal de campo		1,000
Gastos movilización		1,000
		43,150
5.—CARGO POR MANEJO		
		4,215
SUB-TOTAL LPS.		
46,365		
RESUMEN DE COSTOS		
1.—SUELDOS Y SALARIOS		81,425
2.—BENEFICIOS SOCIALES		26,028
3.—GASTOS GENERALES		28,499
4.—COSTOS DIRECTOS		42,150
5.—CARGO POR MANEJO		4,215
6.—HONORARIOS		12,213
TOTAL LPS.		194,530
COSTO TOTAL DISEÑO Y SUPERVISION		LPS. 287,475

ANEXO 2

DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y SUPERVISION DEL CONTRATO REALIZADO PARA LA ELABORACION DE LOS PLANOS ARQUITECTONICOS, CALCULOS ESTRUCTURALES, ESPESIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PRESUPUESTO, CONDICIONES DE LICITACION Y SUPERVISION PERMANENTE DURANTE LA CONSTRUCCION DE LOS EDIFICIOS DE ALMACENAMIENTO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO EN TEGUCIGALPA, CHOLUTECA, JUTICALPA, COMAYAGUA Y SANTA ROSA DE COPAN

I.—EL PROYECTO: El término Proyecto se cinco (5) edificios. 1. Edificio de almacenamiento cementos, vacunas y material médico quirúrgico, automotriz central, ubicado en Tegucigalpa. 2. de almacenamiento de medicamentos, vacunas y médico quirúrgico y Talleres regionales automotrices equipos médicos hospitalarios, localizados en Juticalpa, Olancho, Santa Rosa de Copán, Copán, Choluteca, Choluteca y Comayagua, Comayagua. 3. Siempre que se mencione el término Proyecto en singular, éste será obligatorio por igual para los cinco (5) edificios a menos que alguna razón justificada y aprobada por el Ministerio limite su alcance.

II.—EL DISEÑO: 1. "EL CONSULTOR" tendrá la responsabilidad total del Proyecto, tanto en lo que respecta a ellos mismos como al personal de Consultoría y especialistas contratados por ellos a sus expensas, y se aclara que los planos de detalles de la obra estructural y de albañilería, se harán a escalas apropiadas y número suficiente para aclarar y consignar todos los aspectos de la construcción que no figuren en las plantas, fachadas, o cortes o bien por ser aun figurando en ellos debido a su complejidad necesitan mayores pormenores. 2. "EL CONSULTOR" trabajará de común acuerdo con la División de Ingeniería y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y con los Asesores técnicos que se seleccionen. 3. El Anteproyecto Arquitectónico, los planos técnicos, los cálculos estructurales con sus memorias, especificaciones técnicas generales y particulares, el presupuesto y las condiciones de licitación, etc. se elaborarán de acuerdo con una programación que presentará el "CONSULTOR" previo al inicio de sus labores en el Diseño. 4. EL "MINISTERIO" propor-

cionará al "CONSULTOR" las normas y lineamientos generales en cuanto a las finalidades de los edificios, capacidad y tipos de servicios que deban de prestarse. 3. El alcance del trabajo que el "CONSULTOR" ejecutará deberá ser compatible en las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en Proyectos de esta naturaleza y para el anteproyecto incluirá pero no se limitará a lo siguiente: 3.1 Levantamiento Topográfico de los límites donde se ubicarán los edificios y nivelación de precisión con curvas de nivel a cada 0.5 metros, para la zona donde se ubicarán los edificios y sus áreas de servicio. Los levantamientos deberán tener una precisión igual o mayor que 1/1200 para poligonales y una precisión de 0.003 metros en nivelación entre Bancos de Nivel. 3.2 Estudios de suelos para determinar la capacidad soportante del suelo, para el diseño de cimentaciones de los edificios; así como las vías de acceso y áreas de estacionamientos. Según el terreno la División de Ingeniería y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública propondrá el número de perforaciones para determinar el corante directo para las cimentaciones, siempre las perforaciones se harán en las esquinas y la parte central de la proyección del Edificio, en las zonas de estacionamiento y vías de acceso se harán perforaciones para determinar la graduación. Límites de Atterberg, C. E. R. y Proctor. 3.3 Estudio Preliminar de servicios públicos existentes, agua potable, alcantarillado sanitario, luz eléctrica, evacuación de escorrentías pluviales. 3.4 Estudio de normas de seguridad para edificios de almacenamiento de productos químicos y talleres de mantenimiento. 3.5 Diseños preliminares de distribución, ofrecer varias alternativas para que la División de Mantenimiento e Ingeniería del Ministerio de Salud Pública escoja el modelo adecuado, dependiendo del clima de la región donde estará el Proyecto. 3.6 Diseño Preliminar de instalaciones eléctricas sanitarias, diseño de aire acondicionado, sistemas de intercomunicación, sistemas contra incendios. 3.7 Diseño de controles de seguridad interna y externa, así como control en el despacho de materiales. 3.8 Todas las reformas que se hagan al Anteproyecto por sugerencia de la Unidad de Coordinación y la Asesoría de la Agencia y la División de Ingeniería y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública. 4. "EL CONSULTOR" presentará tres (3) copias de los documentos que compone el Anteproyecto. Esta documentación deberá ser revisada y aprobada por el "MINISTERIO" en un plazo de siete (7) días calendario a partir de haber sido recibida. 5. Diseño Definitivo de la Distribución. Una vez aprobado el anteproyecto el "CONSULTOR" hará los diseños definitivos, los cuales abarcarán los siguientes temas: 5.1 Planos: Planta de Conjunto, Planta Arquitectónica, Cortes, Fachadas, Perspectiva de conjunto, Planos Estructurales, Planta de Techo-Detalles Estructurales y Ventilaciones, Planta de Areas Exteriores, Planta Eléctrica-Detalles, Planta de Agua Potable, Planta de Alcantarillado Sanitario, Planta de Aire Acondicionado en caso que fuera requisito. Cualquier otro que recomiende la Unidad de Coordinación. 5.2 Cálculo de Cantidades de obra, estimación del costo probable de construcción. 5.3 Elaboración del Presupuesto base para postores en Licitación Pública. 5.4 Elaboración del Calendario propuesto de Construcción por medio del método C.P.M. o PERT. 5.5 Preparar el Cuestionario de Precalificación de Empresas Constructoras y Publicación de Avisos. 5.6 Analizar la información relativa a la Precalificación de Empresas Constructoras. 5.7 Elaboración de Especificaciones Técnicas, Generales y Especiales. 5.8 Preparar las bases de Licitación, pliego de condiciones, donde se incluye las Especificaciones Técnicas, Planos, Formato de Contrato, etc. 5.9 Elaborar Avisos de Licitación. 5.10 Prestar asistencia al Ministerio en el análisis y evaluación de las Licitaciones. 5.11 Elaboración de la Memoria Técnica. 5.12 Presentar las Memorias de Cálculo. 6. "EL CONSULTOR" presentará, para revisión del "MINISTERIO" dos (2) copias de los planos y documentos que comprenden el diseño final, tal como indica la Cláusula 5 de este Anexo. 7. Una vez revisado y aprobado el diseño final, el "CONSULTOR" entregará al "MINISTERIO" un total de dieciséis (16) juegos de planos y documentos, con lo cual se emitirá un certificado de cumplimiento de los trabajos de diseño, con el cual "EL CONSULTOR" tramitará su pago final. 8. Personal Involucrado en el Diseño: "EL CONSULTOR" se compromete

a mantener durante el desarrollo de los trabajos al personal que ha propuesto en su Oferta Técnica; tal personal no podrá ser nombrado sin autorización escrita del "MINISTERIO" para lo cual el "CONSULTOR" deberá justificar tal cambio y proponer profesionales por lo menos de igual calificación a los inicialmente propuestos. 9. "EL CONSULTOR" tendrá la responsabilidad de la elaboración total del Proyecto y la Supervisión de la obra hasta la entrega final de las mismas y deberá tomar, con cargo a sus honorarios, todas las consultorias necesarias, según se requiera para la ejecución de los Proyectos especializados. La selección de las consultorias deberá hacerse previa aprobación del "MINISTERIO" ante el cual deberán acreditarse los correspondientes currículums.

III.—LA SUPERVISION: 1. "EL CONSULTOR" realizará la Supervisión continua y permanente de la construcción del Proyecto tal como lo describe las Cláusulas 1.1 y 1.2 de este Anexo, y conforme a los documentos que el mismo ha elaborado. 2. Alcance del Trabajo: Será responsabilidad del "CONSULTOR" como Supervisor, realizar los siguientes trabajos: — Inspeccionar la calidad de los materiales. — Preparar un programa gráfico de trabajo, de sus actividades para la ejecución del Proyecto. — Analizar y/o revisar, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la obra, en unión del Contratista, el Programa de Construcción presentado por éste. — Actualizar periódicamente, mantener y evaluar diariamente el programa de trabajo consolidado, a fin de verificar el estado de avance de las actividades de inspección y construcción. — Inspeccionar permanentemente la construcción requiriéndose su presencia, incluso los días feriados que sean necesarios para la realización de la obra.—Remitir dentro de los diez (10) días de cada mes, (4) cuatro copias del Informe Mensual del Avance del Proyecto. — Analizar y aprobar muestras y otros antecedentes presentados por el Contratista, en cuanto a su adaptación a los conceptos de diseño del Proyecto. — Aprobar los subcontratos que el Contratista utilice durante el desarrollo del Proyecto. — Proporcionar la bitácora del Proyecto, en la cual se anotará el desarrollo de la obra. Esta deberá ser utilizada por el Contratista y el Ingeniero Residente del Proyecto. — Preparar conjuntamente con el Contratista, las estimaciones de obra y firmar éstas para su autorización de pago, juntamente con el respectivo Certificado de Cumplimiento. — Dar asesoría y evacuar las consultas del "MINISTERIO" en relación al Proyecto. Todas las instrucciones de ésta al Contratista serán canalizadas a través del Supervisor. — Presentar un Informe Final del Proyecto, con seis (6) copias en Español, conjuntamente con los planos de la obra, tal como quedó construido (un juego de copias sepas). — Elaborar, sin costo extra, dibujos o detalles complementarios que se necesitan para una mejor comprensión del Proyecto, durante su ejecución. 3. Responsabilidad del Supervisor: El Supervisor será responsable por la ejecución satisfactoria de los servicios que se incluyen en el alcance de trabajo durante el período contratado y a partir de la Orden de Inicio. El Supervisor de la obra será el representante autorizado del "MINISTERIO" y tendrá la responsabilidad de proporcionar la administración general del Proyecto de conformidad al Contrato de Construcción. 4. Autoridad del Supervisor: El Supervisor tendrá autoridad suficiente como representante del "MINISTERIO" durante la construcción de la obra y hasta que se efectúe el pago final de acuerdo a lo estipulado en este Contrato y celebrado entre "EL MINISTERIO" y el "CONTRATISTA" a menos que se modifique dicha autoridad mediante documentos escritos que será mostrado al Contratista. Todas las instrucciones dadas al Contratista serán transmitidas por escrito a través del Supervisor, además las siguientes facultades tendrá: a) Será en primer lugar el intérprete de los planos, especificaciones del Proyecto y de los requisitos del Contrato y el Arbitro de las ejecutorias tanto del "MINISTERIO" como del CONTRATISTA. b) Los reclamos, desacuerdos y otros asuntos en relación con la ejecución o progreso del trabajo o la interpretación del Contrato, deberán someterse primero al Supervisor para que éste presente su decisión por escrito dentro de un tiempo prudencial. c) Las decisiones del Supervisor en asuntos relacionados con el efecto estético serán decisivas si se ajustan a lo estipulado en el Contrato de Construcción. d) "EL SUPERVISOR" en todo tiem-

po deberá tener acceso a los trabajos y a la obra en general. e) Las decisiones del "SUPERVISOR" serán por escrito y definitivas; sin embargo, el Contratista podrá apelar al "MINISTERIO". Ninguna solicitud para resolver un reclamo, desacuerdo u otro asunto comprendido en tal decisión podrá hacerse después de treinta (30) días de la fecha en que la parte que haga la solicitud reciba la decisión. f) Cuando en opinión del Supervisor considere que es necesario o aconsejable, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el Contrato, tendrá autoridad para que el Contratista detenga la obra o cualquier parte de la misma y hará que se demande una inspección o prueba especial del mismo, ya sea que el trabajo esté fabricado, instalado, terminado o no. Sin embargo, ni la autoridad del Supervisor para actuar ni ninguna decisión hecha por él de buena fe, ya sea para ejercitar o no dicha autoridad serán motivo de obligación alguna o responsabilidad del Supervisor con el Contratista o con algún subcontratista, ni agente o empleado de éstos, ni con ninguna otra persona que lleve a cabo cualquier parte del trabajo. g) El Supervisor preparará Ordenes de Cambio y tendrá autoridad para ordenar cambios menores en la obra, hasta por un monto de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) dentro del monto total del Contrato del Contratista. La Orden u Ordenes de Cambio que aumenten el valor del Contrato, deberán ser aprobadas por el "MINISTERIO". h) El Supervisor proporcionará uno o más representantes ante el Proyecto a tiempo completo para llevar a cabo sus responsabilidades en el lugar de la obra. Las obligaciones y limitaciones de autoridad de tales representantes ante el Proyecto deben ser establecidas en un documento que será entregado al Contratista por el Supervisor, pero en ningún caso excederán de las aquí establecidas en relación con el propio Supervisor. i) Las obligaciones, responsabilidades y limitaciones de autoridad del Supervisor como representante del "MINISTERIO" durante el período de Construcción, no serán modificadas o extendidas sin el mutuo consentimiento escrito del "MINISTERIO" y el Supervisor todo lo cual será mostrado al Contratista. j) El Supervisor no será responsable de los actos u omisiones del Contratista de cualquier subcontratista o de ninguno de los agentes o empleados de éstos o de cualquiera otra persona que lleve a cabo alguna parte del trabajo en la obra. El Supervisor no será responsable por los atrasos resultantes de cualquier demora del "MINISTERIO" en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. k) El Supervisor testificará y certificará las pruebas del equipo, materiales y mano de obra a incorporarse en el Proyecto y de que estén conforme a las especificaciones y planos del Proyecto. l) Aprobar la calidad y cantidad de los materiales y mano de obra del Proyecto. 5. Modificaciones al Proyecto: Si durante el desarrollo de la construcción el Ministerio estimare necesario hacer alguna modificación o adición sustancial al Proyecto el "CONSULTOR" devengará honorarios cuyo costo será pactado previamente entre las partes. 6. Personal Asignado: El Supervisor se compromete asignar a la obra por el término de duración del Contrato, el personal clave que se designa a continuación y a no sustituir el mismo, sin la previa aprobación escrita del Ministerio. Director del Proyecto: Ingeniero Samir Kafati, Ingeniero Residente: Ingeniero Wilfredo Lorenzana, Ingeniero Residente: Ingeniero Osmar D. Castellanos, Cualesquier sustitución del personal asignado que pudiere ocurrir, deberá tener la aprobación del "MINISTERIO". 7. Otro Personal: El Supervisor observará las normas administrativas adecuadas al nombrar el resto de los empleados que efectuarán el trabajo estipulado en este Contrato. 8. Sustitución o Remoción del Personal: Por solicitud escrita del Ministerio debidamente justificada, el Supervisor sustituirá o removerá a cualquier persona empleada por el Supervisor para efectuar trabajos bajo este Contrato, que a juicio del "MINISTERIO" no tenga las cualidades necesarias para trabajar en el Proyecto. 9. Orden de Inicio: "EL MINISTERIO", expedirá oportunamente al Supervisor una Orden de Inicio, que indicará la fecha para iniciar los trabajos objeto de este Contrato. El Supervisor comenzará diligencias para el Proyecto que se trate, inmediatamente después de recibir la Orden de Inicio. 10. Fuente y Origen: Todos los bienes y servicios objeto de este Contrato, tendrán su fuente y origen en Honduras y en los países incluidos en el Código Geográfico de A.I.D. No. 941

11. Demoras: El Supervisor deberá informar inmediatamente por escrito al "MINISTERIO", al surgir cualquier condición o acontecimiento que pudiere demorar o impedir la terminación de la obra en el período estipulado. El Supervisor incluirá en su Informe las medidas que se han tomado para atender o corregir dicha situación. 12. Prestaciones y Seguro: El Supervisor proporcionará a sus empleados asignados a la obra, los beneficios estipulados en las leyes del país. El Supervisor será también responsable de proporcionar y mantener seguro por accidentes de trabajo o alguna otra garantía que asegure el pago de los beneficios de indemnización en el caso de lesiones o muerte de empleados, en el curso de su empleo bajo este Contrato. "EL MINISTERIO" no tendrá responsabilidad alguna en las obligaciones antes estipuladas. 13. Libros y Registros: Para asegurar el cumplimiento con los requisitos del Contrato y verificar los costos, el Supervisor deberá mantener libros y registros adecuados concernientes a las transacciones bajo el Contrato y los pondrá a disposición de los representantes autorizados del MINISTERIO y la A.I.D., para su inspección y auditoría durante el término del Contrato y hasta un período de tres (3) años después de la fecha del último pago del mismo. 14. Seguros: El Supervisor deberá obtener y mantener seguros suficientes para que lo protejan de aquellos reclamos que puedan surgir como resultado de sus operaciones en relación con el Contrato. 15. Normas de Trabajo: El Supervisor en el desempeño de sus obligaciones deberá observar las normas sobre seguridad, higiene, jornada de trabajo y demás contenidas en las leyes nacionales y locales. 16. El tiempo en que el Consultor prestará los servicios de Supervisión ha sido estimada en ocho (8) meses calendario a partir de la Orden de Inicio, que incluyen el tiempo necesario previo al inicio de la construcción para que el personal asignado conozca los documentos del Proyecto y se traslade a sus sitios de trabajo, la Supervisión durante el desarrollo de la construcción, y las actividades finales de Informe, elaboración de planos de la obra tal como quedó construida, y cierre financiero del Proyecto. El tiempo aquí expuesto ha sido calculado en la base de que la construcción de los cinco (5) Proyectos será simultánea. En caso de existir atrasos durante la ejecución de la obra, no atribuibles al Supervisor, y que requieran ampliación en el tiempo de trabajo del Supervisor, los costos adicionales que esto implique serán negociados de conformidad con los costos indicados en el Anexo 1 de este Contrato, y dentro de los procedimientos indicados en la Cláusula X de este Contrato. 17. El Ministerio y el Supervisor podrán en cualquier oportunidad convenir en cambios en cuanto al trabajo del Supervisor se refiere con el Alcance de los Servicios y período requerido para el Proyecto. Si tales cambios causaren un aumento o disminución en el monto aludido bajo el Contrato, se hará un ajuste equitativo y el Contrato se modificará de conformidad a las disposiciones legales correspondientes. Cualquier cambio no aprobado por la "AID" y el "MINISTERIO" no será financiado por éstos".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON

PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA

SECRETARIO

JUAN PABLO UREUTIA RAUDALES

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

Rigoberto López Lagos

Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública por Ley.

AVISOS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICANA, S. A. de C. V.", por este medio convoca a todos sus socios, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día sábado 29 de octubre de 1983, a partir de las 10:00 a. m., en el Salón de Sesiones de la Empresa Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., en esta ciudad, para tratar asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de que por falta de quórum, la asamblea no pudiera verificarse, ésta se realizará un día después a la misma hora, y en el mismo local con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983

13 O. 83. SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

AZUCARERA CANTARRANAS, S. A. DE C. V.

Por este medio se convoca a los accionistas de AZUCARERA CANTARRANAS, S. A. DE C. V., a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de octubre de 1983, a las 4:00 p. m., en el salón de sesiones de la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, para tratar asuntos estipulados en el Artículo 168, del Código de Comercio y 25 de los Estatutos Sociales de la Empresa.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Estela M. de Hernández,
Secretaria.

13 O. 83.

"FE DE ERRATAS

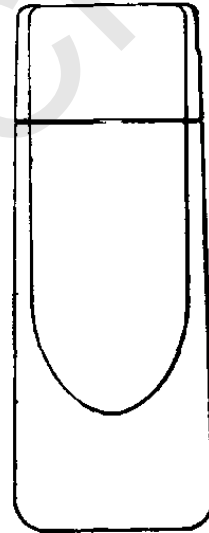
En la Gaceta No. 24,049, correspondiente al jueves 30 de junio de 1983, y en la publicación del Decreto No. 103-83, aparece un error de impresión en el Artículo 1, Cláusula 18a., párrafo primero que dice: "Cláusula 18a. ESTIPULACIONES VARIAS.—I. Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, y mientras subsistan obligaciones a cargo de "EL PRESTATARIO", éste deberá enviar a FOHPREI dos (2) ejemplares del presupuesto del año fiscal correspondiente y la información financiera complementaria relativa a dichos éstos, que FOHPREI requiera"; párrafo que deberá leerse así: "Cláusula 18a. ESTIPULACIONES VARIAS.—I. Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, y mientras subsistan obligaciones a cargo de "EL PRESTATARIO", éste deberá enviar a FOHPREI dos (2) ejemplares del presupuesto del año fiscal correspondiente y la información financiera complementaria relativa a dichos estados, que FOHPREI requiera".

Ignacio Alberto Rodríguez Espinoza,
Secretario Congreso Nacional.

13 O. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de UNILEVER PLC, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Merseyside, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de una botella, tal como se muestra en



los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Jabones, detergentes; perfumes, cosméticos, aceites esenciales; preparaciones para el tocador no medicadas; preparaciones para el cabello, dentífricos, anti-perspirantes para uso personal (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

20 y 30 S. y 13 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecho trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de Hanna-Barbera Production, Inc., domiciliada en 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

LOS PICAPIEDRA

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S. 13 y 25 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carnet número 1106, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "INDUSTRIA Y ENSAMBLE, S. A." (INDENSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, extremo que tengo acreditado en esta Secretaría de Estado en el ex-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Tuliq García Cáliz, en esta ciudad en fecha 4 de octubre de 1983, se constituyó la Sociedad Mercantil, que gira bajo la denominación de "ISLANDER SHIPPING, S. de R. L.", de duración indefinida, con domicilio de French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, cuyo objetivo es la importación, exportación y transporte de mercaderías en general. El capital social es de Cincuenta Mil Lempiras, totalmente suscrito y pagado.

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983

LA GERENCIA

13 O. 83.

pediente de solicitud de registro de nombre comercial de INDENSA y que una de las publicaciones de ley salió en la edición del Diario Oficial "La Gaceta", del día 25 de julio del presente año; con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca:

"RAPID"

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan y que distingue máquinas para coser variedad de telas, hilados y tejidos; marca que se aplica a la máquina misma, ya sea imprimiéndola, grabándola, por medio de etiquetas que se le adhieran, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse en todo color, tamaño y estilo de letra. Clase 7. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Esthela Cardona Padilla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonel Monroy Pineda, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho e inscrito bajo el No. 1025, del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, accionando como Apoderado de la Socie-

dad Mercantil PRODUCTOS DE PAPEL, S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, tal como está acreditado en esa Secretaría de Estado, con todo respeto, comparezco ante usted, solicitando se digne en registrar una marca de fábrica a favor de mi representada, consistente en la palabra:

"KITTY"

dentro la Clase Int. 16, que sirve para distinguir, papel higiénico, papel toalla, servilletas, manteles, todas de uso comercial lícito en el país. La Sociedad Productos de Papel, está domiciliada en San Pedro Sula, carretera a Puerto Cortés, y esta marca no ha sido registrada en ningún otro país. Se presenta: Clisé, ejemplares de viñetas. Al Señor Ministro, respetuosamente pido: que admita la presente solicitud, darle el trámite de ley, remitir la presente con la documentación adjunta a la oficina correspondiente, para que con el dictamen favorable se proceda al registro relativo, y en consecuencia, emitir el certificado que acredita la propiedad de la marca de fábrica.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Leonel Monroy Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

13 y 25 O. y 5 N. 83.

MARCAS DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Comercio.—Señor Mi-

nistro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo Carnet Número 1106, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V. (DIUNSA)", extremo que acredito con la Carta-Poder que adjunto, con todo y debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca de comercio consistente en la palabra:

"ARS"

la que ampara productos Insecticidas, matarratas y espirales o mechas fumantes, la que se aplicará a los envases, cajas, y empaques que contengan dicho producto; ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio; los artículos en relación están clasificados dentro de la Clase 5. Al Señor Ministro pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Esthela Cardona Padilla" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de comercio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo carnet número 1106, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V." (DIUNSA), del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, extremo que acredito con la Carta-Poder que acompaño; con todo y el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el Registro e Ins-

cripción de la marca de comercio consistente en la palabra:

"TROPIC"

que ampara y designa a los productos de pajillas, papel higiénico y servilletas de papel, la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen el producto, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio; dichos productos están clasificados dentro de la Clase 16. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito, con la documentación acompañada y resolver de conformidad a derecho.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Esthela Cardona Padilla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de comercio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número 1106, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V." (DIUNSA), extremo que acredito con la Carta-Poder que acompaño, con todo y el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca comercial consistente en la palabra:

"SUNFLOWERS"

que distingue e identifica a los productos de sardinas enlatadas de uso alimenticio, la cual se aplica a los envases, latas o empaques que contienen dicho producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhie-

ren o en cualquier otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usar todos los tamaños y colores y estilo de letras; encontrándose clasificados dentro de la Clase 29. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad con lo solicitado. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Esthela Cardona Padilla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olanchito, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, se admitió solicitud de título supletorio presentado por el señor Entimo Avila Amado, del inmueble que se describe así: Un lote de solar urbano ubicado en el Barrio de Jesús de esta ciudad, que mide y limita: Al Norte, dieciséis metros, con propiedad de doña Isidora Zúñiga; Al Sur veintiséis y medio metros, con terrenos del Presidio de esta ciudad; Al Este veintiséis metros también con terrenos que corresponden al Presidio; y al Oeste, veintiséis metros, con casa y solar de Adela V. de Valladares y Justa de Cerna, quebrada de por medio. Que dicho solar lo adquirió mediante ocupación desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro, o sea hace más de diez años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente, motivo por el cual carezco de Título Inscrito, y no estando en tierras nacionales ni ejidales; donde con mis esfuerzos he construido mi casa de habitación consistente en dos departamentos: Uno compuesto de cinco varas por ocho varas y la otra pieza de cinco varas con cuarenta centímetros con seis varas con ochenta y seis centímetros; techo de tejas, paredes de bahareque, piso de tierra, con su correspondiente cocina anexa. Que para establecer los extremos propone la información de los señores Petronilo Chandías M., José Blás

Mayorquín y Gumercindo González Vásquez, mayores de edad, soltero el primero y tercero y casado el segundo, propietarios de bienes, hondureños y de este vecindario. Para que lo represente dio poder al Licenciado Orlando García Casco de este domicilio y con Carnet Profesional No. 01555. — Juticalpa, 30 de agosto de 1983.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

12 S. 13 O. y 12 N. 83. ,

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: Que este Juzgado con fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, admitió solicitud de Título Supletorio, presentada por la señora Vicenta Aceituno Estrada, sobre el siguiente inmueble urbano situado en el barrio "El Campo", de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide y limita así: Al Norte, treinta y seis varas y calle de por medio; al Sur, treinta y tres y medias varas y limita con propiedad de Andrés Romero; al Este, diez y nueve varas, con propiedad de Tuno Doblado; y al Oeste, diez y siete varas con Juana Moya; que sobre dicho lote se ha construido una casa de adobes, techo de teja, que consta de una sala y un cuarto, con su respectiva letrina; cercado con guía de carbón; repellada únicamente la pared que da al frente de la calle. Se ofrece la información de los testigos Lizandro Martínez, comerciante, Antonio Mena, agricultor y Ventura Matute, todos mayores de edad, casados y de este domicilio, la representa la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, con Carnet de Colegiación No. 1304.—Juticalpa, Olancho, 22 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por Ley

12 A. 12 S. y 13 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber:

Que ha este Despacho, se ha presentado el señor Augusto Ramón Ordóñez García, vecino de la Aldea El Cordoncillo, Municipio de Yuscarán, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad con las consideraciones siguientes: "Estoy en posesión, quieta y pacífica y no interrumpida de una huerta situada en la Aldea "El Cordoncillo" de la jurisdicción de la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, cultivados de plátanos, café y árboles frutales, cercada con alambre de púa en su totalidad de cuatro a cinco hilos, con una extensión como de dos y media manzanas. Esta propiedad se encuentra dentro del terreno del Título de "El Rancho del Obispo" y está limitado: Al Norte, con casa de Escuela de la Aldea, camino real que conduce a Tegucigalpa, de por medio; al Sur, con casa y huerta de Sinforoso Lámez, hoy de Arcadio Soto; al Oriente, con casa y huerta de los herederos de don Francisco Ordóñez, hoy de Rafael Ordóñez Videá; y, al Poniente, con camino real que conduce al Caserío "Los Chagüites" de la misma Aldea y terrenos del sitio de "Rancho del Obispo", dicha propiedad la obtuvo por compra que hizo el 22 de noviembre de 1975 al señor Rafael Ordóñez Videá, quien a su vez la adquirió por compra el 4 de julio de 1957, hecha a las señoras: Lucila Ardón de Ramírez y Ricarda Ardón. Para probar los hechos anteriores ofrezco la información de los testigos: Carlos Alberto Ramírez Obando, Alfonso Zepeda Ramírez y José Francisco Salgado Ramírez, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, vecinos de la Aldea de "El Cordoncillo", Municipio de Yuscarán.—Yuscarán, 26 de agosto de 1983.

Juan Francisco Sierra Fortín,
Secretario.

13 S., 13 O. y 14 N. 83.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA que cuando cambien de dirección den aviso a ésta para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Ministro de Economía.—Yo, León Alberto Dumas Rodríguez, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, con Carnet No. 0949, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria No. EWJP32-Y, en mi condición de representante de TABACALERA HONDUREÑA, S. A., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de tiempo indefinido, para el invento denominado: **FILTRO DOBLE PARA CIGARRILLOS**, del cual acompaño descripciones por triplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por triplicado. Presento el poder razonado, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., junio treinta, de mil novecientos ochenta y tres.—(f) León Alberto Dumas Rodríguez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

12 A. 12 S. y 13 O. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de agosto del

presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marcas de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con colegiación No. 01562, y de este domicilio, actuando en representación de la empresa "LABORATORIOS RADON", con domicilio en San Salvador, El Salvador, comparezco ante usted a solicitar se registre la marca de fábrica que se detalla a continuación: Las palabras MULTIVITAMINAS

Multivitaminas **PRENATALES** RADON

NAS PRENATALES RADON, las letras en color negro y fondo blanco. El producto que se solicita es de la Clase Int. 5, y la cual se aplica a dichos, también a cajas o empaques que contienen los mismos grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 ejemplares impresos, un clisé, carta poder, pido que se razone y se me devuelvan y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley de Marcas de Fábrica. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, correspondiente y resolver de conformidad registrando la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil, mayor de edad, casado,

Licenciado en Derecho con Colegiación No. 01562 y de este domicilio, actuando en representación de la empresa "LABORATORIOS RADON", con domicilio en San Salvador, comparezco ante usted a solicitar se registre la marca de fábrica que se detalla a continuación "LAS PALABRAS RABANO YODADO,



JARABES EN LETRAS AMARILLAS, CON FONDO VERDE. MAS ABAJO EL DIBUJO DE UN RABANO EN COLOR ROJO, CON TALLOS VERDE. A LA IZQUIERDA OTRO RABANO EN COLOR ROJO Y TALLOS VERDES Y LA MITAD DE OTRO, CON FONDO BLANCO. El producto que solicita es de la Clase Int. 5; y la cual se aplica a dichos también a cajas o empaques que contienen los mismos grabándolos o imprimiéndolos por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 etiquetas impresas, un clisé, carta poder, pido se razone y se me de-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equívocos.

LA DIRECCION

vuelva y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley de Marcas de Fábrica. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y resolver registrando la marca de fábrica que se solicita. —Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—f) Jorge Mauricio Gutiérrez Flefil." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 S., 13 y 25 O. 83.

La infrascrita, Registradora Auxiliar de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía STEELCASE INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 1120-36th Street, S E. Grand Rapids, Michigan 49501, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"STEELCASE"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 20, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Muebles para oficina y demás artículos comprendidos en la Clase 20: marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes,, estampados, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimientos del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

13 y 25 O. y 5 N. 83.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D. de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despesa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.
Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrastes y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras Lps. 15.000.00 y se rematará para con

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el
Diario Oficial LA GACETA, y
procure mandar los originales
de sus avisos con toda claridad
para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Carlos Robén López O.,
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque "O", mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este, dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de

ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos

Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas. b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carías de la ciudad de Comayagüela, inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son las siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo

con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario

Del 26 S. al 20 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe. son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estacionó el aparato y se tomó el rumbo Norte 20°4 E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardona, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4°37 E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N. 73°22 E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Víctor

Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80°54 E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73°56 E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5" de aquí con rumbo S. 70°36 E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Telesforo Yáñez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75°45 E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros, colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7", de aquí con rumbo N. 86°4 E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia, se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, hasta el vértice "B", de aquí con rumbo S. 85°56 E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82°39 E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este, se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "10", de aquí con rumbo S. 16°07 E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19°06 diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32°33 E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros, hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51°8 E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63°10 E.; Sur, sesenta y tres grados

diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50°35 E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S., 11°57 O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51°45 O.; Norte, cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82°46 O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36°50 O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros, al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70°13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51°51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22" de aquí con rumbo N. 30°34' O. Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83°4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25"; de aquí con rumbo S. 56°47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

centímetros, al vértice "26", con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 63 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiséis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18' O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°26' O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 86°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33", margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. setenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta centímetros, al vértice "36", esquinero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón lineal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a brillas de la carretera Progreso-Tela, mojón lineal de la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Nor-

te, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "0", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiáreas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiáreas. El inmueble anteriormete descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras . (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción madera con paredes de bloque y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes

están totalmente repelladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desagüe de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por cazales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras . (Lps. 16,150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 16,150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamín Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morazán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúñiga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloria Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el N° 388 Bloque "O" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote N° 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este, veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote N° 387 del Bloque "O" de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote N° 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote N° 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el N° 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla, Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 83.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación del señor Miguel Salia Muñoz, mayor de edad, ciudadano mexicano, domiciliado en Séptima Privada de Azafrán N° 14, Colonia Granjas México, D.F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina "REJILLA OPTICA" (Rejilla Optica), conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, documentos que se acompañan por triplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le de el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representado, con domicilio adicional en Radiólogos, N° 79 Colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, 09400 México, D. F., México, y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos junto con la Constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero M.
Registrador

13 O., 14 N. y 13 D. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL